



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 OCT 2020	
Recibido.....	13.21.....Hs.
Exp. N°.....	40782.....

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL RENABAP

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase la COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL para el RENABAP, a los fines de la implementación de las acciones tendientes a la ejecución en el territorio provincial de las previsiones del Decreto 358/2017 y la Ley 24453.

ARTÍCULO 2- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente será la Sub-Secretaría de Planificación del Hábitat perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

ARTÍCULO 3 - Sub-coordinaciones. La Coordinación Ejecutora Provincial contará con Sub-coordinaciones que dependerán directamente del Coordinador Provincial. Las sub-coordinaciones funcionarán en cada uno de los siguientes centros urbanos: Santa Fe, Rosario, Rafaela, Reconquista y Venado Tuerto.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La Coordinación Ejecutora Provincial tendrá las siguientes funciones:

- a) Facilitar, promover e instrumentar todas las acciones que disponga la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación en la provincia de Santa Fe;
- b) Instrumentar las acciones necesarias para la ejecución en el territorio provincial de las previsiones del Decreto 358/2017 y la Ley Nacional ;
- c) Coordinar con los Nodos territoriales, Municipios, Comunas, entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales, la realización de



- relevamientos, trámites y diligencias relacionadas con el objeto de la presente;
- d) Asistir al Ejecutivo Provincial para la formulación de los convenios necesarios para la ejecución del decreto con otros organismos del sector Público Nacional, Provincial y Municipal, Colegios Profesionales y Entidades Intermedias;
 - e) Realizar cuantos actos y gestiones fueran necesarios para cumplimentar los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 5 - Creación del Registro de Poseedores RENABAP. Créase el Registro de Poseedores de Vivienda incluidos en el RENABAP, en el que se inscribirán los Certificados de Vivienda Familiar emitidos por ANSES en el marco del Decreto 358/2017.

ARTÍCULO 6 - Convenio con ANSES. A los fines dispuestos en el artículo precedente, se suscribirán los convenios pertinentes con la ANSES para que dicho Organismo remita al Registro, en un plazo no mayor a un (1) mes, toda la información concerniente a los Certificados de Vivienda Familiar emitidos y a emitirse en el marco de la regularización dominial incluidos en el RENABAP correspondientes al Anexo I del Decreto 358/2017.

Asimismo, en el convenio a suscribirse con ANSES, deberá consignarse que dicho Organismo deberá remitir la información proveniente de la actualización del Registro mencionado en razón de los inmuebles relevados dentro de los 180 días hábiles a partir de la entrada en vigencia del Decreto 358/2017, a los fines de mantener actualizado el Registro de Poseedores.

ARTÍCULO 7 - Suspensión de desalojos. Suspéndase por el plazo de diez (10) años la ejecución de sentencias, actos procesales o resoluciones administrativas, o de cualquier índole, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación inmediata de tierras contempladas en el Registro de



Responsables de Vivienda incluidos en el RENABAP.

ARTÍCULO 8 - Afectación de Inmuebles RENABAP. Establézcase un "Procedimiento Especial de Afectación" de los inmuebles relevados e incluidos en el Decreto 358/2017 en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, para lo cual deberán suscribirse los convenios correspondientes con dicha repartición. En virtud de dicha afectación, y conforme lo dispuesto en el artículo precedente, no podrán celebrarse ni inscribirse actos que modifiquen la situación jurídica de los inmuebles contemplados en el RENABAP por el plazo de diez (10 años), excepto en aquellos supuestos vinculados a la regularización dominial de los inmuebles relevados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 358/2017 y en beneficio de los titulares del Certificado de Vivienda Familiar. Para todos aquellos supuestos en que el Registro de la Propiedad extienda informes dominiales relativos a los inmuebles contemplados en la presente, deberá consignar la leyenda *"Inmueble alcanzado por Decreto 358/2017 a los fines de la regularización dominial de las familias ocupantes."*

ARTÍCULO 9 - Alcance del Certificado de Vivienda. A los fines de la interpretación de lo dispuesto en el Decreto 358/17, entiéndase que los inscriptos en el Registro de Poseedores de Vivienda, se encuentran en posesión del inmueble sobre el que se asienta su vivienda familiar a la fecha de incorporación al RENABAP según el Certificado de Vivienda respectivo.

ARTÍCULO 10 - Conocimiento del Poder Judicial. Suscríbanse Convenios de Cooperación con el Poder Judicial de Santa Fe a fin de poner en conocimiento de los magistrados y magistradas intervinientes en procesos judiciales en los que se encuentren involucrados inmuebles y/o Responsables de Vivienda alcanzados por el Decreto 358/2017 el Registro de Responsables de Vivienda incluidos en el RENABAP y la suspensión de ejecución de sentencias y/o actos procesales consagrada en el artículo 7 de la presente. Dicha comunicación será a los fines de resguardar los derechos de las familias



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ocupantes de inmuebles relevados e incluidos en el RENABAP hasta su transferencia definitiva a dichas familias según el régimen establecido mediante el Decreto 358/2017.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En virtud del Decreto N°358/17 publicado el 23 de mayo de 2017 en el Boletín oficial de la República Argentina, se estableció la creación del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Entre los meses de agosto de 2016 y mayo de 2017 distintas instituciones, movimientos sociales y organizaciones de nuestro país, llevaron adelante, conjuntamente con la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional el RELEVAMIENTO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES, a los fines de generar información precisa y fidedigna de la situación actual de los mismos y de los ciudadanos que allí viven.

El Registro Nacional de Barrios Populares, permitió generar las condiciones para lograr una situación inédita: que los ciudadanos y ciudadanas de los barrios relevados obtengan un Certificado de Vivienda, que a su vez otorga la posibilidad de reclamar la conexión a los servicios básicos: luz, agua, cloacas.

En Santa Fe, a partir del RENABAP, se relevaron 341 Barrios Populares, constituidos por polígonos de barrios históricos, en la que viven aproximadamente 75.000 familias

El reconocimiento e inclusión en la agenda política de los gobiernos -en sus diferentes niveles- de la realidad que atraviesan quienes habitan los BARRIOS POPULARES de nuestro país, es el primer paso para la puesta en marcha de políticas de Estado que tiendan a su reconocimiento inmediato como ciudadanos con derechos a acceder a todos los servicios de la vida urbana, como así también el puntapié para la transformación de dichos territorios en espacios de integración social, económica y urbana más dignos.

En este marco, creemos que nuestra provincia tiene que ser pionera a la hora de acompañar las conquistas obtenidas por las organizaciones sociales a través del presente decreto y llevar adelante las acciones de gobierno pertinentes a



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los efectos de cumplimentar, de forma inmediata y eficaz, los propósitos previstos mediante la creación del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

En ese sentido, es necesario institucionalizar en nuestra Provincia una entidad coordinadora de las acciones tendientes a la ejecución de las normas y políticas públicas necesarias para hacer efectivas las previsiones del Decreto 358/17.

Mediante Resolución 148-E/2017 del 16/06/2017, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO estableció que a fin de acelerar el proceso de urbanización y regularización dominial, resulta necesario implementar acciones conjuntas con los demás organismos con competencia en la materia, entre los cuales se encuentran aquellos responsables en el control y regulación de los servicios públicos de carácter domiciliario.

En esa línea y a fin de dar operatividad al "Certificado de Vivienda Familiar", la AABE requiere a los Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en el marco de sus respectivas competencias, adecuen la normativa que regula su acceso, permitiendo que se reconozca como documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar su respectiva conexión, la presentación del "Certificado de Vivienda Familiar" establecido en el artículo 48 del Anexo al Decreto N° 2.670/15 modificado por su similar N° 358/17.

Pero no sólo es necesario establecer acciones tendientes a abastecer de los servicios públicos aludidos a quienes poseen el Certificado de Vivienda Familiar, el principal problema que tiende a abordar el RENABAP es el de la precariedad en la tenencia de la tierra.

Este nuevo instrumento jurídico es un reconocimiento legal a todos los habitantes de los barrios y asentamientos de la República Argentina. Es ponerlos en el mapa. Una reparación histórica que se enmarca en uno de los desafíos que se presentan a la hora de construir ciudades más justas: garantizar el acceso al derecho a la vivienda o a la seguridad en la tenencia para quienes la habitan, entendiendo que la precariedad en la tenencia del



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

suelo incide negativamente en la calidad de vida de las personas, limitando el acceso a la infraestructura y a los servicios públicos, lo que contribuye a la generación de situaciones de pobreza, marginación y fragmentación social, tal como lo señala entre sus considerandos el Decreto 358/17.

Este fenómeno multicausal de la tenencia irregular de la tierra, donde concursan diferentes competencias no siempre articuladas entre sí, requiere ser abordado con una herramienta estatal dúctil que conduzca a hacer efectivo el derecho de acceso a la ciudad y a la vivienda, siendo el Decreto de mención un avance hacia la satisfacción progresiva de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos, especialmente de quienes no logran resolverlas por medio de las leyes del mercado.

Por todo eso, se debe garantizar debidamente que los derechos de los beneficiarios alcanzadas por este decreto no se diluyan ante la inacción de los diversos estamentos del estado, siendo que las diversas competencias y materias en juego deben ser organizadas e impulsadas por el accionar.

No sólo es necesario coordinar operativamente la implementación de la norma en el territorio de la provincia sino también establecer mecanismos urgentes de protección de los derechos reconocidos, impidiendo por ejemplo los desalojos de las viviendas relevadas en el marco del RENABAP por un lapso razonable de tiempo y coordinando acciones con el poder judicial en ese sentido.

El Certificado de Vivienda Familiar es el primer paso en un largo camino hacia la integración urbana plena y segura de nuestros barrios, de nuestros territorios. El estado debe poner todos los medios a su alcance para acompañar a los movimientos populares y organizaciones sociales que impulsaron y protagonizaron este proceso junto a todos los vecinos y vecinas de los Barrios Populares que no se resignan a ser tratados como ciudadanos de segunda.

Por todo lo antes expuesto y en virtud de los principios que sustentan el presente proyecto de ley, solicito la aprobación de la mismo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial**